



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

### Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 202 - 2022-02.00

Lima, 17 de octubre de 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 1023.2022-07.04 (1), de fecha 24 de setiembre de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 582-2022-03.01, de fecha 06 de octubre de 2022, de Asesoría Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 71-2022-02.00 de fecha 06 de abril de 2022, se formaliza el Acuerdo N° 1285-04 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1285 de fecha 04 de abril de 2022, por el cual DESIGNA, a partir del 06 de abril de 2022, al Abg. Paulo Nicanor Seminario Bohórquez en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos – Directivo Superior de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021 denominada “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”, a efecto de establecer lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, tal directiva en el ítem 7.1.3., referido al Encargo de puesto o funciones, define dichos términos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral).*
- b) *Encargo de funciones: es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares.*

Que, asimismo en su ítem 8.3.2 señala:

*“Producida la necesidad del encargo de pues, el jefe del órgano o de la unidad orgánica mediante documento formal propone a la Gerencia General la propuesta del servidor/a para encargar, previo a lo cual deberá verificar que:*

- *La plaza en la cual se requiere efectuar la encargatura, figure en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP y que se encuentre considerada dentro del Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente, de no contar con plaza vacante y presupuestada, la encargatura de puesto no procederá, tampoco procederá el encargo sobre plaza perdida.*

- *El/ la servidor/a propuesto para la encargatura de puesto, cumpla con los requisitos establecidos en el clasificador de Cargos del SENCICO, estos a fin de determinar la compatibilidad con el perfil mínimo del cargo o de las funciones que se requiere encargar.*
- *Solo en el caso que no se encuentre con personal que cumpla con el perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos, excepcionalmente podrá proponer ante el Gerente General para el encargo a un servidor / a del mismo u otro órgano y/o unidad orgánica, que cuente con experiencia, formación académica y conocimientos compatibles con el cargo; o también a otro funcionario del mismo nivel jerárquico.*

*Realizada la verificación de cada uno de los requisitos, el Departamento de Recursos Humanos remitirá el informe al Gerente General dando a conocer la propuesta del encargo, adjuntando el proyecto de resolución correspondiente.*

*El Gerente de encontrarse conforme con la propuesta formulada, derivara al asesor Legal el informe y el proyecto de resolución, para su revisión y para que elabore la Resolución Final, la cual debe contar con los V°B° del Gerente General, Asesor Legal, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recurso Humanos, la que será elevada a la Presidencia Ejecutiva para la suscripción correspondiente.*

*El departamento de Recursos Humanos procede archivar una copia de la Resolución en el legajo personal del servidor/a.*

Que, por documento del visto (1) el Jefe del Departamento de Recursos Humanos informa que por motivo de comisión de servicios el día 28 de setiembre de 2022; y con la finalidad de no perjudicar las actividades de dicho Departamento de Recursos Humanos, corresponde que se efectúe la acción administrativa del encargo de funciones del citado puesto, al servidor Miguel Ángel Villano Castro, sin perjuicio de continuar cumpliendo con las funciones como Especialista en Gestión de la Compensación, del Departamento de Recursos Humanos, contratado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, por ende, sus efectos surten a partir del 28 de setiembre de 2022 hasta el retorno del titular;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, por lo expuesto resulta procedente efectuar la acción administrativa del encargo de funciones del puesto de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2022, por comisión de servicios del titular; al servidor Miguel Ángel Villano Castro, sin perjuicio de continuar cumpliendo con las funciones como Especialista en Gestión de la Compensación, del Departamento de Recursos Humanos, contratado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, y hasta el retorno del titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal(e) y del Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 28 de setiembre del 2022, las funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, al servidor Miguel Angel Villano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones como Especialista en Gestión de la Compensación, del Departamento de Recursos Humanos, bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, hasta el retorno del titular.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y Comuníquese.

**Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC**  
**Presidente Ejecutivo**  
**SENCICO**